

RESOLUCIÓN No 005 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE YAGUARA - HUILA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de las Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 005 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE YAGUARA - HUILA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de YAGUARA - HUILA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:



YAGUARA - HUILA

RESOLUCIÓN No 005 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE YAGUARA - HUILA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona:	0	Puesto:	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	Dirección:	KR 3 # 3-08 ESCUELA SANTA ANA
Mesa: 0						
1.082.216.875	FIERRO QUINTERO LUIS FERNANDO	Remanente	1.082.217.147	TRUJILLO MARTINEZ MARIA MERCEDES	Remanente	
1.082.215.552	CUENCA CUELLAR MARIA ISABEL	Remanente	26.607.770	CORONADO CERQUERA ANA MARIA	Remanente	
1.130.024.007	SANCHEZ MEDINA ALEX ENRIQUE	Remanente	83.237.868	COLLAZOS COVALEDA JOHN JAIRO	Remanente	
1.082.216.203	QUIVANO CUELLAR MAIRA ALEJANDRA	Remanente	1.082.214.252	SANCHEZ MEDINA LAURA SOFIA	Remanente	
55.158.946	PINZON PUENTES OLIVA	Remanente	1.082.215.570	YUSTRES ARTUNDUAGA ALVARO HERNAN	Remanente	
1.082.215.844	AGUIRRE VEGA JOSE ANGEL	Remanente	26.607.846	FIERRO VIVIANA ANDREA	Remanente	
26.607.686	ARDILA VELASCO LINA MERCEDES	Remanente	1.084.868.678	LEIVA CEDEÑO YANDY SAMARI	Remanente	
1.004.304.844	TRUJILLO FIERRO VALERIA	Remanente	17.773.985	VALDES FIERRO RAMIRO	Remanente	
1.004.305.002	CHILA MONTAÑA ANA SOFIA	Remanente	1.007.605.223	RODRIGUEZ GARZON INGRID VANESA	Remanente	
1.130.024.017	ARAUJO FIERRO ANA SOFIA	Remanente				
Mesa: 1						
26.607.465	BELTRAN GOMEZ FABIANA ANDREA	Pres.	40.774.250	MONROY RODRIGUEZ SANDRA FABIOLA	Vice.	
1.082.216.790	VARGAS GARCIA MARIA PAULA	Voc.1.	1.082.216.772	YUSTRES PEREZ LUISA FERNANDA	Voc.2.	
26.606.989	HERNANDEZ ARAUJO FRANCIA ELENA	Voc.3.	26.607.046	MOTTA MAYORCA INGRID YANETH	Voc.4.	
Mesa: 2						
1.082.216.161	GALINDO PEREZ OSCAR MAURICIO	Pres.	1.082.215.906	CHILA RAMIREZ MARLY TATIANA	Vice.	
1.082.214.788	PERDOMO PERDOMO YURI CONSTANZA	Voc.1.	26.606.786	CORDOBA CORDOBA LUZ MERCEDES	Voc.2.	
26.606.977	PEREZ PERDOMO CARMENZA	Voc.3.	1.082.214.594	RAMOS TOVAR JUAN CARLOS	Voc.4.	
Mesa: 3						
1.082.215.440	LOPEZ LAVERDE YANFRANSO	Pres.	51.823.052	BARON MEDINA ANA MERCEDES	Vice.	
1.082.215.239	GOMEZ TAMAYO ANA	Voc.1.	1.082.216.205	RAMIREZ QUINTERO PAULA ANDREA	Voc.2.	
83.237.578	CERQUERA TRUJILLO CESAR AGUSTO	Voc.3.	1.082.215.519	ROJAS BUYUCUE JEFFERSON	Voc.4.	
Mesa: 4						
26.607.814	CASTRO CHILA MARIA PAOLA	Pres.	1.082.216.822	LIZCANO PALOMINO ANGI LIZETH	Vice.	
1.082.217.122	CUENCA BRAN JUAN CAMILO	Voc.1.	26.607.535	TRUJILLO HERNANDEZ YINA PAOLA	Voc.2.	
1.193.132.799	GUTIERREZ SALAMANCA VALENTINA	Voc.3.	36.347.445	DURAN MURCIA LUZ AYDA	Voc.4.	
Mesa: 5						
1.082.215.762	OCAMPO CARDOZO YESSICA	Pres.	1.065.815.394	CUELLO FUNEZ LIBIA ANDREA	Vice.	
1.082.214.396	TAMAYO TAMAYO VIVIANA DEL PILAR	Voc.1.	1.004.305.169	MANCHOLA TOVAR STEFANY JULIETH	Voc.2.	
83.238.181	POLANIA CUENCA JHON FARID	Voc.3.	1.000.832.561	AVILEZ POLANCO MONICA MILLETH	Voc.4.	
Mesa: 6						
1.082.215.502	PERDOMO PARRA ESTEFANY	Pres.	26.606.783	RIVAS VARGAS AMINTA	Vice.	
1.082.214.813	RIVERA JOVEL SERGIO ARMANDO	Voc.1.	1.004.304.854	URREA GAVIRIA JHON SEBASTIAN	Voc.2.	
1.004.305.236	CHAMBO CULMAN LUISA FERNANDA	Voc.3.	1.193.143.131	PINZON TOVAR JULIETA	Voc.4.	
Mesa: 7						
1.082.214.271	RAMIREZ MONJE CRISTHIAN FERNEY	Pres.	1.082.215.174	RAMIREZ ROJAS YURY MARCELA	Vice.	
26.606.923	MEJIA ALVARADO ALBA ROCIO	Voc.1.	83.237.808	CARVAJAL PERDOMO HECTOR FERNANDO	Voc.2.	
1.082.215.853	FIERRO MONJE ESNEIDER	Voc.3.	1.082.214.287	CUELLAR PERDOMO DAGOBERTO	Voc.4.	

RESOLUCIÓN No 005 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE YAGUARA - HUILA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDELES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 8

1.003.953.105	ZUÑIGA VELAZCO JESUS ALIRIO	Pres.	1.082.215.525	ZUÑIGA ORTIZ MARIA MARGARITA	Vice.
36.382.658	CABRERA LEIVA ANDREA DEL PILAR	Voc.1.	26.606.780	LEIVA TRUJILLO MARIA EUGENIA	Voc.2.
26.607.409	ERAZO LAGUNA FABIOLA	Voc.3.	1.004.074.189	CAMACHO SILVA LAURA CAMILA	Voc.4.

Mesa: 9

83.237.620	CORDOBA CAMACHO CESAR AUGUSTO	Pres.	1.082.215.302	TOVAR ARIAS OSMAR HERNANDO	Vice.
1.082.214.416	POLANCO POLANIA OSCAR FABIAN	Voc.1.	1.077.721.638	QUESADA CUENCA JUAN MANUEL	Voc.2.
1.082.214.475	SANCHEZ POLANCO EDNA LUCIA	Voc.3.	83.237.685	ANDRADE HERNANDEZ WILSON EDUARDO	Voc.4.

Mesa: 10

26.607.538	GUTIERREZ MONTENEGRO CLAUDIA PATRICIA	Pres.	36.342.586	MONJE BRAN MARIA DEL PILAR	Vice.
1.018.466.497	CICERO MEJIA CINDY VANESSA	Voc.1.	1.004.305.011	RAMIREZ MEDINA LUIS FERNANDO	Voc.2.
1.082.215.665	RIOS BERMUDEZ DIANA LUCIA	Voc.3.	26.607.133	ARDILA CARVAJAL MARIA YAMILE	Voc.4.

Mesa: 11

26.607.306	CUEVAS LOPEZ MARISOL	Pres.	26.606.691	BELTRAN CUBIDES CARMEN NAYIBE	Vice.
1.082.215.813	RODRIGUEZ TOVAR MARIA ALEJANDRA	Voc.1.	51.868.630	GONZALEZ GONZALEZ FRANCIA HELENA	Voc.2.
1.004.305.194	RAMOS PUENTES SOLANYI	Voc.3.	1.082.217.250	GOMEZ ARAUJO DANIELA FERNANDA	Voc.4.

Mesa: 12

26.607.076	MONTES GALINDO ARGENY	Pres.	1.004.305.085	TAMAYO COLLAZOS SANTIAGO	Vice.
26.607.971	CALDERON CARDENAS DIANA MARCELA	Voc.1.	26.607.483	PERDOMO MORENO OLGA LORENA	Voc.2.
1.003.952.249	CASTAÑEDA PEREZ JULIAN DAVID	Voc.3.	83.237.083	JOVEL MEDINA ELVER	Voc.4.

Mesa: 13

83.237.642	BARRETO HERNANDEZ JUAN JACOB	Pres.	1.082.215.133	RIVAS CAMACHO MARIA CAMILA	Vice.
1.082.217.253	GARCES CAVIEDES ESTEFANY	Voc.1.	1.082.216.023	PAREDES CELI JAIRO ALONSO	Voc.2.
1.082.216.520	CAICEDO MEDINA LAURA VICTORIA	Voc.3.	26.607.965	ZUÑIGA ORTIZ YULI CONSTANZA	Voc.4.

Mesa: 14

1.004.305.199	FALLA TAMAYO CATALINA	Pres.	1.075.295.495	POLANCO TELLO JUAN SEBASTIAN	Vice.
26.607.859	CERQUERA MANCHOLA LINA MERCEDES	Voc.1.	1.082.214.860	CABANZO MEDINA GLORIA EUGENIA	Voc.2.
1.077.224.438	ROMERO POLO HENY DAYANA	Voc.3.	1.082.216.858	SALAZAR JORGE BRAYAN STEVEN	Voc.4.

Mesa: 15

26.607.260	HERNANDEZ CUEVAS ALONDRA	Pres.	26.427.910	CABANZO ANDRADE EDNA CONSTANZA	Vice.
1.082.216.318	POLANCO BRAN ANGELICA MARIA	Voc.1.	1.004.304.975	TOVAR TRUJILLO LUISA FERNANDA	Voc.2.
26.607.581	RAMIREZ CUMBE AURORA	Voc.3.	1.082.215.231	MEZA ARTUNDUAGA JHASBLEIDY	Voc.4.

Mesa: 16

83.237.993	CORREA SILVA JESUS EDUARDO	Pres.	55.160.019	HERNANDEZ POLANCO ANA GLAIR	Vice.
26.606.829	POLANCO GALINDO MARTHA CECILIA	Voc.1.	1.082.214.843	BAUTISTA REYES ALEXANDER	Voc.2.
1.004.304.969	JOVEL PERDOMO PAOLA ANDREA	Voc.3.	1.004.304.878	GARCIA POLANCO LAURA VANESSA	Voc.4.

Mesa: 17

26.607.845	VALDERRAMA OSSA CLAUDIA JIMENA	Pres.	26.606.973	MEJIA ALVARADO MARIA ELENA	Vice.
26.607.376	CERQUERA MANCHOLA DIANA MARCELA	Voc.1.	83.237.805	HERNANDEZ VALDERRAMA LEANDRO	Voc.2.
1.082.214.107	RAMOS VALDERRAMA MARIA OLIVA	Voc.3.	26.607.421	GOMEZ RICO NANCY	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 005 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE YAGUARA - HUILA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDELES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 18

1.082.215.038	MOSQUERA TRUJILLO JAIME EDUARDO	Pres.	1.082.214.607	TRUJILLO OCAMPO MARCO ANTONIO	Vice.
1.032.459.226	ANDRADE TRUJILLO LEIDY NATALY	Voc.1.	1.003.811.676	MONTENEGRO BAUTISTA CARLOS MAURICIO	Voc.2.
1.082.214.010	CORDOBA IBAÑEZ NELSON JAVIER	Voc.3.	1.082.214.206	DURAN CELIS CLAUDIA PATRICIA	Voc.4.

Mesa: 19

1.004.304.968	OSORIO PERDOMO YEISSON ARLEY	Pres.	26.607.895	ALVARADO FIERRO YINA PAOLA	Vice.
83.237.164	POLANCO GALINDO ERNESTO	Voc.1.	1.082.215.357	COLLAZOS TAMAYO OLDINEYI	Voc.2.
1.004.305.157	RAMIREZ TORRES DANIELA	Voc.3.	1.004.304.827	VALDES GOMEZ IVAN RAMIRO	Voc.4.

Mesa: 20

1.082.214.569	RAMIREZ RAMIREZ LURY GISELA	Pres.	1.082.217.179	CUEVAS TRUJILLO VALENTINA	Vice.
1.082.214.063	PUNTES FLOREZ ANA LUCIA	Voc.1.	26.607.977	VARGAS CUMBE LEIDI YOANA	Voc.2.
83.237.824	MANCHOLA TRUJILLO JORGE HERNAN	Voc.3.	1.003.812.366	MONTEALEGRE CORDOBA MARIA FERNANDA	Voc.4.

Mesa: 21

1.082.216.461	MONTAÑA PERDOMO DANIELA	Pres.	26.607.382	SANCHEZ ORTIZ LILIA ANDREA	Vice.
1.082.215.135	OSSA GALINDO JUAN CAMILO	Voc.1.	1.082.217.203	LEIVA TAVERA MARIA FERNANDA	Voc.2.
26.607.626	LARA CAMACHO ANGELA MARIA	Voc.3.	1.026.260.217	CAMACHO TRUJILLO YANETH	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 50 LETRAN

Dirección: INSPECCION LETRAN

Mesa: 0

1.075.304.601	TRIANA MAURO ALEJANDRO	Remanente
---------------	------------------------	-----------

Mesa: 1

1.082.215.315	SERRANO PERDOMO GLORIA ESTEFANI	Pres.	1.082.215.248	VELASCO CHACON YINA PAOLA	Vice.
26.607.723	CUELLAR PERDOMO LINA MERCEDES	Voc.1.	1.082.214.553	MONTAÑA PERDOMO LEIDY TATIANA	Voc.2.
1.082.215.825	SALAZAR ARAUJO ORLAN JUAN MIGUEL	Voc.3.	7.729.818	ROJAS FACUNDO FAIVER	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 005 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE YAGUARA - HUILA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 152 - PRINCIPALES: 132 - REMANENTES: 20

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de YAGUARA - HUILA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MIGUEL ANGEL SILVA SAENZ
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL